



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.644.-

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante en el expediente Letra "D" - N° 108501 - Fichero N° 43; Letra "B" - N° 138908-9 - Fichero N° 50; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2124 (t.o.s/ordenanza 2129) sobre locales donde se depositen, fraccionen, elaboren o expendan alimentos, no contiene ninguna disposición expresa que obligue a éstos a contar con recipientes con tapa para arrojar residuos.-

Que si bien el Código Alimentario Nacional en el inciso 10 de su artículo 138 impone esta obligación, la misma no se cumple de modo regular y el Municipio, al no contar con una disposición que lo faculte expresamente para exigirla, no está facultado para realizar el control pertinente, tarea que se encuentra en manos del Estado Nacional y Provincial solamente.-

Que la estética de la ciudad y fundamentalmente la salud pública exigen la imposición legal de dicha obligación, máxime que ésta no demandará recursos de magnitud para los obligados, por lo cual se hace perfectamente exigible.-

Que para lograr tal propósito, se hace necesario modificar el artículo 3° de la Ordenanza N° 2124, incorporando un inciso.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Incorpórase como inciso f del artículo 3° de la Ordenanza N° 2124, el siguiente:

"Contar con recipientes con tapa para arrojar los residuos".-

Art. 2°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres.-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI  
Secretaria  
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ  
Presidente  
Concejo Municipal de Rafaela -